

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.-Modificase el artículo 67 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 67 - El Poder Ejecutivo informará a la Legislatura en forma trimestral y homogénea, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de finalización del trimestre, respecto de la ejecución presupuestaria, con el mayor nivel de desagregación que incluya la ejecución financiera por programa compatible con la presentación del proyecto de presupuesto. La información deberá ser enviada en formato hoja de cálculo digital".

Artículo 2°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Que es primordial el acceso a la información pública para evaluar la efectividad y el impacto de las políticas implementadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el acceso al presupuesto público y su ejecución periódica es fundamental para el control de la eficiencia en el gasto por parte del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el plazo actual para la presentación de la información sobre ejecución presupuestaria, de 30 días hábiles, es un periodo de tiempo en exceso amplio e impide la evaluación previamente mencionada por parte del Cuerpo Legislativo.

Que los adelantos tecnológicos en materia de procesamiento de datos permiten una velocidad mayor al momento de consolidar la información y publicación vinculada al gasto público.

Que existen experiencias de mayor celeridad y periodicidad en la presentación de los datos solicitados, siendo el Poder Ejecutivo Nacional un claro ejemplo de ello. En el caso planteado, se publica la ejecución presupuestaria de forma diaria, mensual y anual, así como también una versión adicional de presentación de datos que permite mayores grados de entendimiento del gasto público para la ciudadanía a través del portal web www.presupuestoabierto.gob.ar.

Que en el citado ejemplo previo, el grado de complejidad para la compilación de datos es mayor debido a la escala que se enfrenta el Gobierno Nacional en relación al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo una tarea abordable por el Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires destina fondos a la modernización y agilización digital del acceso a la información, como así también fomenta la gestión basada en evidencia.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.